

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 794**

11 de mayo de 2009

Presentado por los señores *García Padilla* y *Seilhamer Rodríguez*

*Referido a la Comisión Especial del Puerto de las Américas*

**LEY**

Para añadir el Artículo 6(A) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de incluir la gerencia del desarrollo de zonas de valor añadido en la zona portuaria del Puerto las Américas, a las facultades y poderes de la Autoridad.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas” se creó una corporación pública con el nombre de Autoridad del Puerto de las Américas (“APA”). La APA es responsable de seleccionar al desarrollador y operador del Puerto de las Américas, negociar los términos y condiciones del contrato con dicho desarrollador y operador, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y administración del Puerto de las Américas, y reglamentar las actividades que tendrán lugar en dicho puerto. Esta Corporación fue creada con todos los poderes que típicamente se le conceden a las corporaciones públicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de las Américas.

Se ha estipulado que los beneficios económicos del desarrollo del Puerto Las Américas, para la región sur y para Puerto Rico, dependen en gran medida del desarrollo exitoso de zonas de valor añadido. Para estos fines, se recomienda fortalecer la integración de las empresas ya

existentes a las operaciones del puerto y atraer nuevas industrias que promuevan actividades de valor añadido. Esto requerirá de planes estratégicos, inversión en infraestructura (agua, luz, accesos, telecomunicaciones) y promoción efectiva. Estas tareas recaen actualmente en la Compañía de Fomento Industrial, mientras la Autoridad del Puerto de las Américas maneja el proceso de construcción. Esto se traduce en un disloque de actividades que requieren mayor coordinación para ser efectivas. El desarrollo de la actividad económica asociada al puerto y el desarrollo propio de la infraestructura física requieren de coordinación dinámica entre ambas actividades para garantizar una consecución exitosa.

Por tanto, se recomienda consolidar la gerencia de ambas actividades, construcción y desarrollo de zonas de valor añadido, con el propósito de que la Autoridad el Puerto Las Américas responda exclusivamente a las necesidades regionales del desarrollo portuario.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se añade el Artículo 6 (A) a Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002,  
2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3            *“Artículo 6 (A) Gerencia del Desarrollo de Zonas de Valor Añadido*

4            *La Autoridad del Puerto de las Américas queda facultada para impulsar el desarrollo*  
5            *de un “Plan Maestro para el desarrollo de Zonas de Valor Añadido en la zona del*  
6            *Puerto Las Américas”, con el propósito de impulsar el desarrollo de actividad*  
7            *industrial considerando las posibilidades competitivas, desarrollos estratégicos y*  
8            *perspectivas de crecimiento de la industrias con potencial para establecerse en las*  
9            *Zonas de Valor Añadido. La implantación de las acciones concretas que sean parte*  
10           *de las recomendaciones del referido Plan Maestro serán coordinadas con las*  
11           *agencias pertinentes”.*

12           Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.